

CÓRDOBA, 12 MAR 2021

VISTO: *La Ley N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía.*

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del citado cuerpo legal, su artículo 15° le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de designar a su autoridad de aplicación.

Que, en uso de dicha prerrogativa, a través del Decreto N° 918/2020 se designó en tal calidad al Ministerio de Coordinación.

Que, en ese contexto, dada la especificidad y la especialidad de la materia que regula la Ley N° 10.721, que requiere en algunos casos la intervención de determinados organismos o áreas técnicas, cuyas funciones tengan una vinculación directa al objeto normado, resulta adecuado y conveniente autorizar al Ministerio de Coordinación a delegar su condición de Autoridad de Aplicación de la Ley, en el Ministerio de Servicios Públicos.

Por ello, las normas citadas, la previsión del artículo 3° de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658 y modificatorias) y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Coordinación, a delegar en el Ministerio de Servicios Públicos su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.721 dispuesta por Decreto N° 918/2020.

Artículo 2°.- El presente Decreto será firmado por la señora Ministra de Coordinación y por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

N° 190


SILVINA RIVERO
MINISTRA DE COORDINACIÓN



Dr. Ing. FABIAN LÓPEZ
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE CÓRDOBA


JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

190
06/12/21